



FICHA TRONCAL BS-F-0402 · PROFESIÓN 04 · MATERIA 02

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, GRUPO DEL CONVENIO, ASCENSOS, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA Y FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA

«Hago el trabajo de un grupo superior y sigo en el mío»

● Viabilidad ALTA

● 20 días el traslado · 1 año el dinero

● 15 reclamaciones con código propio

Llevas años haciendo funciones que el convenio sitúa un grupo por encima del tuyo. O te han dejado fuera de un ascenso sin criterios publicados. O te comunican un traslado a otra provincia con quince días de aviso y una frase sobre necesidades organizativas. En una relación laboral lo que cuenta no es cómo se llama tu puesto: es lo que realmente haces.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL GRUPO

«Mis funciones reales son las que el convenio describe para el grupo superior y sigo cobrando y cotizando por el mío.»

CASO II · EL ASCENSO

«Convocaron un ascenso interno sin publicar criterios y lo resolvieron sin explicar qué se había valorado.»

CASO III · EL TRASLADO

«Me comunicaron el traslado a un centro de otra provincia con quince días de aviso y sin acreditar ninguna causa.»

02 ¿Qué dice la ley?

La carrera del personal de estas entidades se ordena en el convenio colectivo, que define los grupos profesionales, las funciones de cada uno y las vías de ascenso. A diferencia de la función pública clásica, **para el personal laboral no hay grado personal ni concurso de traslados**: lo que determina tu encuadramiento son las funciones que efectivamente desempeñas, y así lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Sobre ese armazón operan dos límites importantes. El primero es que los ascensos y la promoción **exigen criterios objetivos, publicidad y respeto a la no discriminación**: en una entidad del sector público no son decisiones libres de la dirección, porque el principio de mérito sigue operando hacia dentro. El segundo es que la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de condiciones **requieren causa acreditada, forma escrita y preaviso**, y no bastan las necesidades del servicio invocadas en abstracto.

Hay además un tercer plano que casi nadie tiene presente. Cuando el desempeño de funciones superiores se prolonga más allá de lo que el convenio tolera, la ley laboral prevé una consecuencia propia, y esa consecuencia convive con el hecho de que en el sector público el ascenso definitivo exige un proceso con publicidad. **Lo que siempre se puede exigir es la diferencia retributiva**: la entidad no puede beneficiarse de un trabajo de más categoría sin retribuirlo.



03 ¿Qué han dicho los tribunales?

La jurisprudencia social ha consolidado que **la clasificación profesional se determina por las funciones realmente prestadas**, y no por la denominación del puesto ni por lo que diga el contrato. Acreditado el desempeño de funciones superiores nace el derecho a las diferencias retributivas y, cumplidos los requisitos del convenio, a que se examine el encuadramiento.

En movilidad geográfica el criterio es exigente con la empresa: **la causa debe acreditarse y conectarse con la medida concreta**, y el incumplimiento del preaviso o de la forma escrita determina que la decisión se declare injustificada, con reposición de la situación anterior. En ascensos se ha reiterado que **la ausencia de criterios publicados traslada a la entidad la carga de justificar su elección**.

El matiz que estrecha la materia es el propio del sector público: los tribunales aceptan la diferencia retributiva y el reconocimiento de funciones con naturalidad, pero **son más restrictivos con el ascenso automático a un grupo superior** cuando ese acceso está reservado a un proceso con publicidad y concurrencia. Conviene saberlo antes de elegir qué se pide.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si puedes describir con detalle lo que haces cada día y contrastarlo con la definición de grupos del convenio, ya tienes lo esencial: **en esta materia la prueba es la función real**, y esa la conoces mejor que nadie.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA. La clasificación profesional es una de las acciones con mejor resultado en la jurisdicción social, porque **se apoya en hechos verificables** —qué tareas realizas, con qué autonomía y con qué responsabilidad— y el convenio los describe con bastante precisión.

Lo que estrecha el caso es la prueba de las funciones y el calendario. La acción de clasificación no caduca mientras la situación se mantenga, pero **las diferencias económicas prescriben al año**, y frente a un traslado o una modificación sustancial solo hay **veinte días hábiles, que además son de caducidad**. La segunda parte pesa más que la primera.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

20 días

Hábiles y **de caducidad**, para impugnar un traslado o una modificación sustancial de condiciones, contados desde la notificación de la decisión. La acción de clasificación profesional **no tiene plazo mientras la situación se mantenga**, pero las diferencias retributivas **prescriben al año**. Si eres personal funcionario adscrito a una entidad de derecho público, rigen los plazos administrativos: 1 mes desde la notificación del acto expreso y, frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa.

Por eso, **actúa cuanto antes**: en lo laboral el año de prescripción corre mucho más deprisa que los cuatro años de la función pública, y cada mes perdido es dinero que no vuelve.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de clasificación, promoción o movilidad. Con ellos valoramos tu caso sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Contrato de trabajo y todos sus anexos** — acreditan tu grupo, tu nivel y el centro de trabajo pactado.
- 3 **Convenio colectivo aplicable** — contiene la definición de grupos y funciones: es la norma que decide el caso.
- 4 **Descripción de las funciones que realizas** — tareas, autonomía y responsabilidad: es la prueba central de la clasificación.
- 5 **Comunicación o resolución que discutes** — traslado, denegación de ascenso, cambio de funciones o de centro.
- 6 **Nóminas del periodo** — permiten cuantificar de inmediato la diferencia económica reclamable.
- 7 **Escrito de la representación legal, si intervino** — acredita el trámite de consulta y lo que la entidad alegó como causa.
- 8 **Organigrama y correos u órdenes de trabajo** — sitúan tu puesto en la estructura y prueban quién te encomendó cada tarea.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Bajo esta ficha troncal caben todas las reclamaciones sobre tu encuadramiento, tu promoción y el lugar donde prestas servicio. Comparten norma, jurisdicción y documentación de partida. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0402-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0402-01** al **BS-R-0402-15**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0402-01 «No me reconocen el grupo profesional que me corresponde»

Clasificación profesional y encuadramiento en el grupo y nivel del convenio por las funciones reales

NORMATIVA APLICABLE	Art. 22 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 137 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la acción declarativa mientras se mantenga la situación · 1 año para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La clasificación se determina por las funciones realmente desempeñadas, no por la denominación del puesto ni por lo que diga el contrato. Acreditadas esas funciones, el encuadramiento correcto es exigible.

BS-R-0402-02 «Hago funciones de un grupo superior y me pagan lo mismo»

Movilidad funcional ascendente: diferencias retributivas por funciones de superior categoría

NORMATIVA APLICABLE	Art. 39 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 26 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras dure el desempeño · 1 año para las diferencias retributivas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La ley laboral impone retribuir el trabajo efectivamente realizado conforme a las funciones de superior grupo. Acreditado el desempeño, la diferencia retributiva es exigible con independencia de que el ascenso llegue o no.

BS-R-0402-03 «Llevo demasiado tiempo haciendo funciones superiores»

Consolidación del encuadramiento por desempeño prolongado de funciones de superior grupo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 39.2 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 137 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras se mantenga la situación · 1 año para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Superado el tiempo que la ley y el convenio toleran, la situación deja de ser una movilidad funcional temporal. En el sector público el ascenso definitivo puede exigir un proceso con publicidad, pero el reconocimiento de la situación y la diferencia retributiva no dependen de él.

BS-R-0402-04 «Me trasladan de centro contra mi voluntad»

Movilidad geográfica y traslado forzoso: causa, forma escrita, preaviso y derecho de opción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 40 ET · Art. 138 LRJS · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles y de caducidad desde la notificación de la decisión
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El traslado exige causa económica, técnica, organizativa o de producción acreditada, comunicación escrita y preaviso. Sin causa probada la decisión se declara injustificada y se repone la situación anterior.

**BS-R-0402-05 «Me han cambiado las condiciones sin seguir el procedimiento»**

Modificación sustancial de condiciones de trabajo: causa, comunicación escrita y preaviso

NORMATIVA APLICABLE	Art. 41 ET · Art. 138 LRJS · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles y de caducidad desde la notificación de la decisión
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La modificación sustancial tiene un procedimiento propio y verificable: causa, forma escrita y preaviso. Cuando falta cualquiera de los tres, la decisión se anula sin necesidad de discutir si era conveniente.

B Viabilidad favorable

crterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0402-06 «Me han dejado fuera del ascenso»

Ascensos y promoción interna regulados en convenio: criterios objetivos, publicidad y baremo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 24 ET · Art. 17 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 55 y DA 1ª TREBEP
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 2 meses si el ascenso se resuelve por acto administrativo de una entidad de derecho público
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El ascenso convencional exige criterios objetivos, publicidad y respeto a la no discriminación. En una entidad del sector público la ausencia de criterios publicados traslada a la dirección la carga de justificar su elección.

BS-R-0402-07 «Mi puesto está mal valorado en el convenio»

Revisión del encuadramiento del puesto y de su valoración en la estructura profesional del convenio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 22 y 24 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 137 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Sin plazo mientras se mantenga la situación · 1 año para los efectos económicos
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La estructura profesional debe corresponderse con las funciones reales y con la titulación exigida. La desconexión entre lo que haces y cómo estás clasificado es revisable aunque la entidad la haya arrastrado durante años.

BS-R-0402-08 «Me han cesado de la jefatura sin explicación»

Cese en puestos de mando, jefatura o dirección y régimen del personal directivo profesional

NORMATIVA APLICABLE	Convenio colectivo aplicable · RD 1382/1985 cuando la relación es de alta dirección · Art. 13 TREBEP en entidades comprendidas en su art. 2 · RD 451/2012 en el sector público estatal
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles si el cese se articula como modificación sustancial o como extinción · 1 año en la acción ordinaria
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cese en un puesto de designación puede ser libre en su forma, pero no puede vaciar de contenido tu relación ni degradarte de hecho sin seguir el procedimiento. Y si la relación era de alta dirección, su extinción tiene reglas e indemnización propias.

**BS-R-0402-09 «Me deniegan el traslado o la permuta que sí conceden a otros»**

Movilidad voluntaria, permutas y criterios de asignación de destino en el convenio

NORMATIVA APLICABLE	Art. 40 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 17 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles si la denegación se une a una modificación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el convenio regula la movilidad voluntaria con criterios, la denegación deja de ser una decisión libre: debe motivarse y aplicar el mismo criterio a quienes están en la misma situación.

BS-R-0402-10 «No me dejan acceder a la formación que puntúa»

Acceso a la formación vinculada a la promoción y a los baremos internos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 23 ET · Convenio colectivo aplicable · Planes de formación de la entidad
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año en la acción ordinaria · 20 días hábiles si la denegación se une a una modificación de condiciones
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La formación es un derecho con efectos directos en la promoción. Su denegación debe motivarse y respetar los criterios de selección publicados, porque de ella depende el acceso a los ascensos posteriores.

BS-R-0402-11 «Me discriminan en la promoción por ser temporal o por tener jornada reducida»

Igualdad de trato del personal temporal y a tiempo parcial en el acceso a la promoción

NORMATIVA APLICABLE	Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Cláusula 4 Directiva 97/81/CE · Art. 17 ET · Art. 12.4 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles si va unida a un acto impugnado · 1 año en la acción autónoma
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La diferencia de trato solo se justifica por razones objetivas ligadas a la naturaleza de la tarea. Ni la duración del vínculo ni la jornada reducida lo son, y aportado el indicio corresponde a la entidad probar lo contrario.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0402-12 «Cambie de entidad del mismo grupo y no me reconocen la antigüedad»

Movilidad entre entidades del mismo sector público y reconocimiento de la antigüedad y de las condiciones

NORMATIVA APLICABLE	Art. 44 ET cuando hay sucesión de empresa · Convenio colectivo aplicable · Doctrina sobre grupo de empresas a efectos laborales
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para las diferencias económicas · sin plazo para el reconocimiento mientras dure la relación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el cambio de entidad responde a una reordenación del propio sector público y no a una decisión libre del trabajador, la trayectoria no debería borrarse. El resultado depende de cómo se instrumentó el traspaso, y por eso lo valora un experto designado.

**BS-R-0402-13 «Quiero pasar a personal fijo de la Administración de la que dependo»**

Procesos de integración, subrogación e internalización del personal de entidades instrumentales

NORMATIVA APLICABLE	Art. 44 ET · Ley 20/2021 · Normativa de reordenación del sector público aplicable · Convenio colectivo
VÍA	SOC · ADM cuando la integración se articula por acto administrativo
PLAZO PROPIO	20 días hábiles desde cada acto que te excluye · 1 año en la acción ordinaria
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando un servicio se internaliza o una entidad se reordena, quien venía prestándolo puede quedar comprendido en la subrogación. Es una materia en evolución y muy dependiente de cómo se diseñó la operación, de modo que exige un examen individualizado.

BS-R-0402-14 «Me han vaciado el puesto de funciones»

Vaciamiento de funciones y modificación encubierta de las condiciones de trabajo

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 39 y 41 ET · Art. 4.2.a ET · Art. 138 LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles desde la decisión si es identificable · 1 año cuando el vaciamiento es progresivo
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El derecho a la ocupación efectiva forma parte del contenido del contrato. Retirar funciones de forma progresiva y sin procedimiento es una modificación encubierta, aunque no haya un papel que la documente.

BS-R-0402-15 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 59 ET · Doctrina sobre situaciones de tracto continuado
VÍA	ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones laborales que subsisten
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · 1 año para las cantidades no prescritas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. En clasificación profesional, además, la situación se renueva cada día que sigues haciendo las mismas funciones: aunque hayas dejado pasar el momento inicial, el reconocimiento y el último año de diferencias siguen siendo reclamables.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se apoyan en el mismo trípode —contrato, convenio y funciones reales— y en la misma pregunta: si lo que la entidad ha decidido se corresponde con lo que realmente haces y con lo que el convenio establece. Además llegan encadenadas: quien está mal clasificado suele quedarse fuera del ascenso y suele ser el primero al que se traslada. Verlas juntas permite elegir la acción que más repara y presentarlas dentro del plazo más corto.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0402-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0402 · Edición 2026 · rev. 2026-09